

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último / so 20/Abr./2021 06:11:17
P.M.,

Teléfonos De Soporte: 321 479 25 40 - 314 873 38 02 - E-Mail:
Soporte_rj_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.4.0

19



Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001311002220210008300

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 022 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juzgador/Magistrado	JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ		
Número Consecutivo	00083	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Declarativo	Clase Proceso	Ordinario
SubClase Proceso	Unión Marital De Hecho	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANÍA	34529034	EUGENIA PIAMBA VELEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesales	TRÁMITE	Fecha Actuación	20/04/2021
Término Emplazamiento Vence 12 De Mayo 2021			
Anotación			
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	16	Fecha Inicio	21/04/2021
Fecha Fin	12/05/2021	Término	*

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo Ningún archivo seleccionado



	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
	11001311002220210008300_ACT_Auto Emplaza_20-04-2021 6.22.53 P.M..Pdf		68



Handwritten signature

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último / so 20/Abr./2021 06:11:17 P.M.,

Teléfonos De Soporte: 321 479 25 40 - 314 873 38 02 - E-Mail: Soporte_r_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Version 1.4.0

AL DESPACHO
10 JUN 2021
EMPLAZAMIENTO
Vencido en SICEDE

[Handwritten signature]

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

2021-00083-00 reforma de la demanda

CENTRO JURÍDICO MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA <cdiderecho@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 12:42

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; miguelangel144@live.com

2021-00083-00 REFOR...

351 KB

Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA

E.S.D.

Ref.: Declaración de Unión Marital de Hecho y su consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Demandante: EUGENIA PIAMBA VELEZ

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de quien en vida fue mi compañero permanente Sr. JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA (q.e.p.d.).

Radicación: 11001-31-10-022-2021-00083-00

MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA, Mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.307.943 de Popayán, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.114025 del CSJ, correo electrónico cdiderecho@hotmail.com; actuando en uso del poder que me ha conferido la Sra. EUGENIA PIAMBA VELEZ; en su calidad de compañera permanente de quien en vida se llamó JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA (q.e.p.d.); ante usted respetuosamente, presento REFORMA DE LA DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, autorizada por la Ley 54 de 1990, contra herederos determinados e indeterminados de quien en vida fue su compañero permanente Sr. JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA (q.e.p.d.), en el siguiente tenor: (se anexa archivo PDF con todo el protocolo de reforma y aplicando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020)

Milton Javier López García

Abogado

Cel: (57)3155512737

Calle 1 No. 7-14 Oficina 201 Edificio "El Prado"

Popayán - Colombia

Responder

Responder a todos

Reenviar

13

Doctor
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: Declaración de Unión Marital de Hecho y su consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Demandante: EUGENIA PIAMBA VELEZ

Demandado: Herederos determinados e indeterminados de quien en vida fue mi compañero permanente Sr. JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA (q.e.p.d.).

Radicación: 11001-31-10-022-2021-00083-00

MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA, Mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.307.943 de Popayán, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.114025 del CSJ, correo electrónico cdiderecho@hotmail.com; actuando en uso del poder que me ha conferido la Sra. EUGENIA PIAMBA VELEZ; en su calidad de compañera permanente de quien en vida se llamó JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA (q.e.p.d.); ante usted respetuosamente, presento REFORMA DE LA DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y su consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, autorizada por la Ley 54 de 1990, contra herederos determinados e indeterminados de quien en vida fue su compañero permanente Sr. JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA (q.e.p.d.), en el siguiente tenor:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en término de fijación en lista nacional de emplazados, se ha tenido noticias de un nuevo heredero del causante cuyos datos a continuación se transcriben:

MIGUEL ANGEL LÓPEZ PEREZ CC No. 1.015.434.157 Bogotá DC

Por lo tanto, se reforma la parte demandada en cuanto a los herederos determinados, adicionando los ya existentes en el legajo con un demandado más y la respectiva prueba así:

PARTE DEMANDADA:

Sr. MIGUEL ANGEL LÓPEZ PEREZ CC No. 1.015.434.157 Bogotá DC

Correo electrónico. Miguelangel144@live.com

Dirección física: Cr40a #19-82 Sur Ciudad montes tercer sector, Bogotá D.C.

3) Documental aportada.

- Copia del registro civil de nacimiento de señor MIGUEL ANGEL LÓPEZ PEREZ.

Así mismo apporto copia del correo electrónico mediante el cual se ha enviado al nuevo demandado la demanda inicial y sus anexos, es electrito de subsanación de la demanda, el auto admisorio de la misma y este escrito reformando la demanda.

ANEXO: lo anunciado

Del Sr. Juez, atentamente



MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA

C.C. No. 76.307.943 de Popayán y T.P. No. 114025 C. S. de la J.

cdiderecho@hotmail.com

21429910

NOTARIA OCTAVA

SANTAFE DE BOGOTA

1008-

LOPEZ

PEREZ

MIGUEL ANGEL

MASCULINO

X

19 AGOSTO

1.992-

COLOMBIANA

CUNDINAMARCA

SANTAFE DE BOGOTA

CLINICA SAN RAFAEL

10.18

MEDICO

DR. MARIO GERMAN FORERO

12597-

PEREZ AVILA

MARTHA CONSUELO

25

C.C.#11.882.117 BOGOTA D.E.

COLOMBIANA

CONTADORA

LOPEZ PLAZA

JUAN ANGEL

40

C.C.#10.528.774 POPAYAN CAUCA

COLOMBIANA

INGENIERO

C.C.#10.528.774 POPAYAN CAUCA

CLL 3B #38820 Apto.206

Tel. 2 01 16 23

JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA

09

FEBRERO

1.995-

JUAN ANGEL LOPEZ PLAZA

CLL 3 B #38820 Apto 20

MARTHA CONSUELO PEREZ

CLL3 B #38820 Apto 205

Corrige y reemplaza a la que aparece en el serial #18313478, según reconocimiento posterior del padre.

Santafé De Bogotá D.C., 9 de Febrero de 1.995 .

21 JUL 1998

8 FEB 2003

10 IX 2004

9 JUL 2007

24 JUL 2008

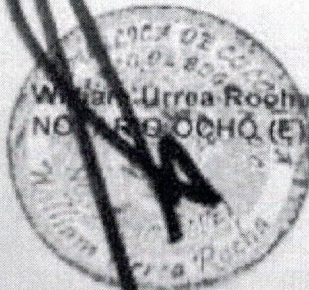
NOTARIA 8ª DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1280 DE 1970 Y 1er DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

SERIAL N°: 22429910

BOGOTÁ D.C. - 2021-06-08 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



William Urrea Roa
NOTARIO PÚBLICO (E) DE BOGOTÁ D.C.

15/6/2021

Correo: CENTRO JURÍDICO MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA - Outlook

ENVIO demanda de declaración de UMH de EUGENIA PIAMBA VELEZ contra MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ y otros; escrito de subsanación, auto admisorio de la demanda, reforma de la demanda

CENTRO JURÍDICO MILTON JAVIER LÓPEZ GARCIA <cdiderecho@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 5:34 PM

Para: miguelangel144@live.com <miguelangel144@live.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

DEMANDA DE DECLARACION DE UMH Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.pdf; 2021-00083-00 subsana DEMANDA DE DECLARACION DE UMH Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.pdf; 2021 - 0083 AUTO ADMITE DEMANDA DE UMH.pdf; 2021-00083-00 REFORMA DE LA DEMANDA.pdf;

Señor

MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ

CC 1.015.434.157 Bogotá DC

Ciudad

atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes a la notificación según las voces del decreto 806 de 2020, le envío en archivos PDF adjuntos lo siguiente:

1. Demanda de declaración de UMH de EUGENIA PIAMBA VELEZ contra MIGUEL ANGEL LOPEZ PEREZ y otros; y anexos
2. Escrito de subsanación de la demanda
3. auto del 8 de marzo de 2.021, proferido por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá que admite la demanda
4. Escrito de reforma de la demanda.

El número de radicación del proceso es: 11001311002220210008300 y cursa en el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, despacho con el que usted se puede comunicar mediante el correo: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co consultando la radicación 2021-000783-00

Cordialmente,

Milton Javier López García

Abogado

Cel: (57)3155512737

Calle 1 No. 7-14 Oficina 201 Edificio "El Prado"

Popayán - Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 3 - AGO 2021

REF: UNION MARITAL DE HECHO
N°. 110013110022 202100083 00

De conformidad con el informe secretarial y en aras de dar continuidad al trámite, el despacho DISPONE:

1. Se tiene por notificados a los demandados determinados Nicolás López Piamba, Santiago López Piamba y Juan Sebastián López Piamba, a través de correo electrónico, quienes acusaron recibo y no contestaron la demanda de la referencia.
2. Se agregan al expediente las inscripciones de los folios 18 a 21 del expediente.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem para que ejerza la representación de los herederos indeterminados del causante JUAN ÁNGEL LÓPEZ PLAZA, al (la) doctor (a) Luis Arturo López Cifuentes con T.P. No. 279287, quien puede ser ubicado en el abonado telefónico: 313 445 5967. Comuníquese su designación al correo electrónico luisarturolopezcifuentes@hotmail.com y si acepta el cargo enténdase posesionado del mismo.

Se asignan como gastos al curador ad litem, la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandante y los cuales deberá consignar a órdenes de esta autoridad judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, antes de llevarse a cabo la celebración de la audiencia.

3. Previo a tener en cuenta la reforma de la demanda presentada, se concede el término de cinco (5) días para que proceda a dar cumplimiento al numeral 3° del artículo 93 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez